



ANUNCIO

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

(Resolución de Presidencia n.º 1794/2024, de 18 de abril)

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 973/2024 "BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 DE LA LÍNEA SECTORIAL PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD"

Mediante Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, número 973 de 5 de marzo de 2024 se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024, de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud" publicadas en BOP n.º 50 de 12 de marzo de 2024 y extracto en BOP n.º 52 de 14 de marzo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y advertido el error material en la base sexta relativa a los gastos admisibles, en concreto al omitirse entre los gastos elegibles "los gastos de contratación de empresas", si bien se encuentran reflejados en la Base Decimoquinta "Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación" y en atención a lo expuesto en el artículo 109.2 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede rectificar la Resolución 973/2024 de 5 de marzo, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2024.

Dado que la rectificación de la resolución carece de repercusión económica, no se requiere informe de Intervención al carecer de repercusión económica inicial y no generar derechos ni obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local (RCI), la referida rectificación no está sometido a fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	GhUFcPJVQ2JNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/04/2024 13:06:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GhUFcPJVQ2JNRM6w9QQnVA==		



Con fecha 9 de abril de 2024 mediante comunicación interna se ha dado traslado de la misma a la Secretaría General para su puesta en conocimiento.

Visto el informe de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de 9 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rectificar la Resolución 973/2024 de 5 de marzo, base sexta, en el sentido de:

Donde dice: **Sexta. Gastos admisibles.**

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones;
- gastos de material informático no inventariable;
- gastos de material no inventariable;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de transporte;
- gastos de seguros;
- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- gastos de concesión de premios en metálico.

Código Seguro De Verificación	GhUFcPJVQ2JNRM6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/04/2024 13:06:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GhUFcPJVQ2JNRM6w9QqNVA==		



Debe decir:

Sexta. Gastos admisibles.

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones;
- gastos de material informático no inventariable;
- gastos de material no inventariable;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de transporte;
- gastos de seguros;
- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- **gastos de contratación de empresas**
- gastos de concesión de premios en metálico.

SEGUNDO: Conceder a los interesados el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con objeto de que puedan incluir los gastos de contratación de empresas en el caso de que no hayan sido incluidos en el plazo de presentación de solicitudes concedido con la resolución número 973/2024 de 5 de marzo.

TERCERO: Acordar su publicación en el BOP y BDNS así como en el Portal de Transparencia y Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

CUARTO: El resto de la Resolución permanece inalterado.

Código Seguro De Verificación	GhUFcPJVQ2JNRM6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/04/2024 13:06:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GhUFcPJVQ2JNRM6w9QqNVA==		



Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	GhUFcPJVQ2JNRM6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/04/2024 13:06:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GhUFcPJVQ2JNRM6w9QqNVA==		

